

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MBC

Expte. N° 1414-353/2022.-

DECRETO N°

847

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Jonatán Saúl Cardozo, Legajo N° 19.486, D.N.I. N° 38.163.916, por haber trasgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo iniciado por la Comisaría Seccional 43° dependiente de la Unidad Regional cuatro (UR-4), por incurrir en abandono de servicio por el periodo del 28-07-2019 al 09-05-2021;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, no haciendo uso del mismo, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 2.675-DP/22, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado, considera que corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se le aplique la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía conforme la normativa vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO JONATAN SAUL CARDOZO LEGAJO N° 19.486, D.N.I. N° 38.163.916**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Héctor A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

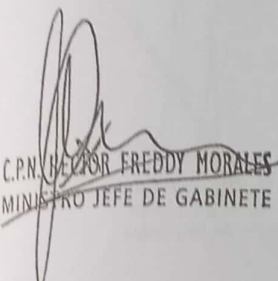


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

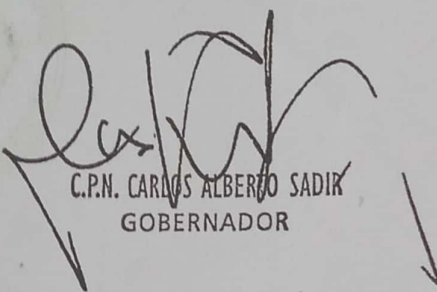


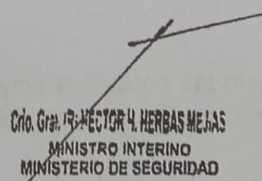
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° **847** -MS/24.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

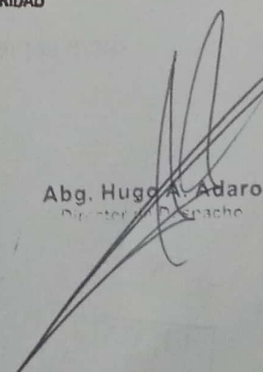



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Crio. Gral. HECTOR U. HERBAS MELAS
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho